

TELEFONO: (51 1) 575-3664
WEB SITE: clacsec.lima.icao.int
E-mail: clacsec@lima.icao.int

FAX: (51 1) 575-1743
SITA: LIMCAYA



COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMISIÓN

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 4127
LIMA 100, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/14-NE/06
18/08/04

**DÉCIMA CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/14)**

(Caracas, Venezuela, 24 al 26 de agosto de 2004)

**Cuestión 6 del
Orden del Día:**

**Interconsulta al Grupo AVSEC de la CLAC (Encuesta sobre el nivel de
inversión y cargos por seguridad)**
Tarea Nro. 16 del Programa de Trabajo de la CLAC

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

1. Durante la Octava reunión del Grupo AVSEC de la CLAC (Santiago de Chile, 1° al 3 de marzo de 2004) se analizó, entre otros, el tema referido a cargos para cubrir costos de seguridad, tanto por los aeropuertos como por las líneas aéreas, los mismos que afectan al pasajero. Sobre el particular, el grupo coincidió que la mayoría de los Estados no reinvierte en seguridad los cargos recaudados por dicho concepto; asimismo, que las tasas deben responder a los costos. Asimismo, se observó que otro de los problemas era la extraterritorialidad de los mismos.

2. De igual manera, el Grupo determinó relevante considerar la cantidad de recursos que los Estados han debido invertir para la aplicación de nuevas normas de seguridad, a partir de los hechos del 11 de septiembre de 2001, tomando en cuenta que la implementación de medidas de seguridad podría generar un impacto negativo en la demanda de pasajes aéreos.

3. En ese orden de ideas, se sugirió consultar a los Estados a través de una encuesta con el propósito de conocer la variación de los recursos invertidos en seguridad después del 11 de septiembre de 2001; así como la aplicación de la Recomendación A15-10 "Tasas y derechos que gravan al transporte aéreo" en los Estados miembros de la CLAC y del "Manual de la OACI sobre los aspectos económicos de

los aeropuertos”, donde figura en detalle cómo se debe establecer costos, incluida una tasa o derecho por seguridad. Asimismo, se consideró que esta encuesta debía tomar también en cuenta a los explotadores comerciales, en quienes también recayeron los costos en materia de seguridad.

4. De igual manera, se consideró necesario hacer un análisis apropiado del impacto de las medidas AVSEC en los aeropuertos y Estados, señalándose que los aeropuertos y las aerolíneas deben mantener tarifas que respondan apropiadamente a los costos.

5. El Comité Ejecutivo, durante su LXVI reunión (Medellín, Colombia, 30 de junio y 1° de julio de 2004) pasó revista al informe de la Octava reunión del Grupo AVSEC de la CLAC y, en ese sentido, acordó encargar al GEPEJTA el desarrollo de una encuesta a efectos de conocer lo siguiente:

- el nivel de variación de la inversión realizada por los Estados en materia de seguridad luego de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001;
- el estado de aplicación de la Recomendación de la CLAC A15-10 “Tasas y derechos que gravan al transporte aéreo”, tomando en consideración específicamente los cargos por concepto de seguridad, con el propósito de evaluar si éstos corresponden a los costos; y,
- en lo concerniente a los cargos de los tickets aéreos, se debería evaluar también si responden a los costos y su grado de aplicación extraterritorial.

6. En ese sentido, se sugiere que este tema sea desarrollado por un Grupo *ad hoc* de expertos de los Estados miembros con el apoyo de los organismos especialistas (IATA/AITAL y ACI/LAC)

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

7. Se invita al Grupo de Expertos a tomar conocimiento de la presente nota de estudio, intercambiar criterios y adopte las medidas necesarias para llevar a cabo la citada encuesta.